



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

**"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON OFICIO DE ELECTROMECAÁNICO PARA EL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO."**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

PEDRO ALBERTO ARANCIBIA ZENTENO

En Alto Hospicio, a 01 de septiembre de 2024, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, el proponente don **Pedro Alberto Arancibia Zenteno**, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante el **proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 6.470/2024 de fecha 29 de julio de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública N° 093/2024, ID 3447-173-LE24, denominada "Contratación de Personal con Oficio de Electromecánico para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"; a través, del Decreto Alcaldicio N° 7.651/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, por el cual se adjudica la propuesta pública N° 093/2024, al proponente don **Pedro Alberto Arancibia Zenteno**.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SEGUNDO:

En virtud de la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, se obliga a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso de la Licitación Pública N° 093/024, por un monto mensual neto de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), más impuesto de 2da Categoría del periodo.

TERCERO:

El contrato en cuestión tendrá una duración de 1 (UN) año, desde la fecha de suscripción del contrato, tiempo en el cual se deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor por los productos a suministrar y sus adicionales en los plazos establecidos en su oferta, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, y en las condiciones dispuestas en los términos de referencia, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

CUARTO:

El proponente, no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones por ella contraídas, a persona natural o jurídica, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, en especial los establecidos por el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable.

QUINTO:

En el caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante decreto Alcaldicio, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

SEXTO:

La Municipalidad de Alto Hospicio podrá prorrogar el contrato cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato indispensable para la entidad contratante, y para cual sea necesario acudir al Trato Directo o Contratación Directa. En este caso, podrán contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicio, o contratar servicios conexos, respecto a un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se demore un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SÉPTIMO:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

OCTAVO:

La Municipalidad de Alto Hospicio podrá prorrogar el contrato cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan indispensable para la entidad contratante y para lo cual sea necesario acudir al Trato Directo o Contratación Directa.

NOVENO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, y en los Requerimientos Administrativos y Técnicos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DECIMO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos dispuestos en los requerimientos Administrativos y Técnicos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

UNDÉCIMO:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DUODÉCIMO:

La Municipalidad, efectuará el último día del mes que se ejecuten los servicios o dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al que se hayan producido los servicios.

La cancelación del monto contratado deberá contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago del Servicio:

- a) Documento Tributario a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio" Rut: 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- b) Orden (es) de compra en estado de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal.
- c) Informe Mensual emitido por el proponente con resumen de los servicios aprobados por la Unidad Técnica correspondiente.
- d) Comprobante de pago de multas si es que hubiere.

DECIMO TERCERO:

En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en los requerimientos, quedando prohibido al proveedor tomar ventaja de eventuales vacíos en los mismos y/o en sus antecedentes.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021, de fecha 29 de junio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PEDRO ALBERTO ARANCIBIA ZENTENO
PROVEEDOR

